

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 325 - 2020/MDV-ALC

Ventanilla, 16 de septiembre de 2020

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

El Documento Simple №20304 de fecha 31 de agosto de 2020, presentado por la cónyuge JUANA APAZA HUAYTA; v.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, asimismo por Decreto Supremo No. 009-2008-JUS se aprobó el reglamento de la mencionada Ley;

Que, mediante el expediente administrativo Nº 4404 de fecha 22 de enero de 2020; los cónyuges ELEUTERIO GUILLERMO MORAN RAMOS y JUANA APAZA HUAYTA; solicitan se declare la separación convencional y divorcio ulterior, vale decir, la disolución del vínculo matrimonial, contraído con fecha 23 de diciembre de 1987, ante la Municipalidad Provincial del Callao; habiéndose expedido según Ley, la Resolución de Alcaldía Nº 78 – 2020MDV-ALC, de fecha 6 de febrero de 2020, que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Nº 29227 concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo Nº 009-008-JUS, transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación de los cónyuges, cualquiera de las partes puede solicitar al Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante el documento del visto, la cónyuge JUANA APAZA HUAYTA; de conformidad con las normas antes acotadas, solicita al Sr. Alcalde, se emita la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial;

Estando a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 29227- Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial, de los cónyuges ELEUTERIO GUILLERMO MORAN RAMOS y JUANA APAZA HUAYTA; quienes contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial del Callao, con fecha 23 de diciembre de 1987.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial, en el acta de matrimonio de fecha 23 de diciembre de 1987, correspondiente a los cónyuges RENZO SERVANDO ACCAME LUNA y CINTHYA NATALI BERNAL ESPINOZA; la misma que corre asentada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**ARTÍCULO 3.- DECLARAR** agotado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, incoado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.





# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 325 - 2020/MDV-ALC

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica; la misma que consta de la entrega a los solicitantes de los oficios dirigidos a las partes y a las entidades correspondientes; para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PEDRO SPADARO PHILIPPS